

**Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero**, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 20 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 9 segundo párrafo, 19 fracción IV, y 25 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo el Estado de Querétaro; 3 y 16 de la Ley Industrial del Estado de Querétaro; y

### **CONSIDERANDO**

**1.** En fecha 22 de abril de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo mediante el cual se crea el Premio Estatal a la Calidad, denominado "Premio al Mérito Empresarial", como estrategia para el fomento a las acciones que generen una mayor competitividad en el contexto de la globalización, la entrega de un reconocimiento anual a las empresas e instituciones que se hubiesen distinguido por su actividad empresarial y, por ende, su contribución a la comunidad empresarial en los ámbitos de exportación, competitividad y responsabilidad social.

**2.** Que para efectos de hacer más entendible el puntaje que es necesario para ser acreedor a mención honorífica, se reforma el artículo 22 del Acuerdo ya que anteriormente exigía más de 90 puntos y con la reforma se puede ganar la categoría con 90 o más puntos; y aunado a que sólo hay un ganador por categoría y que existe la posibilidad de acceder por parte de los otros participantes a la mención honorífica, se considera necesario incluir a aquellos participantes que destaquen en una o más de sus acciones en las categorías del premio y haber obtenido más de 80 puntos en su calificación, pues generaba incertidumbre para aquellos que tenían más de 90 puntos y no eran ganadores de la categoría, por lo cual se modifica el artículo 25 del Acuerdo.

**3.** Asimismo se considera que dentro del proceso para el premio es necesario quitar lo referente a enviar el documento maestro y para efectos de agenda se modifica la fracción VI del artículo 27 para que en ausencia del Gobernador del Estado de Querétaro presida el Premio el Presidente del Consejo del Premio.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PREMIO ESTATAL A LA CALIDAD DENOMINADO “PREMIO AL MÉRITO EMPRESARIAL”.**

**PRIMERO.-** Se modifican los artículos 22, 25 y 27 del Acuerdo mediante el cual se crea el Premio Estatal a la Calidad, denominado “Premio al Mérito Empresarial”, para quedar como sigue:

**Artículo 22.** *Solamente habrá un ganador por categoría.*

*El premio lo obtendrán los participantes que destaquen por sus acciones en materia de Competitividad, Comercio Exterior, Responsabilidad Social, Sustentabilidad y Responsabilidad Ambiental, así como Ciencia y Tecnología asentadas en el Estado de Querétaro y alcancen 90 o más puntos, en la calificación emitida por el Comité Evaluador correspondiente.*

*El Director ...*

*...*

**Artículo 25.** *Para la obtención de mención honorífica, los participantes deberán destacar en una o más de sus acciones en las categorías del premio y haber obtenido 80 o más puntos en su calificación.*

*Dicha mención honorífica la propondrá el Director de cada categoría y el Consejo del Premio será quien determine su otorgamiento.*

**Artículo 27.** *El proceso del Premio será el siguiente:*

*I. ...*

*II. ...*

*a)...*

*b) Envió los cuestionarios de participación y la lista con los requisitos de participación correspondientes a los interesados.*

*c) ...*

*d) ...*

*e)...*

f)...

III. ...

IV. ...

V. ...

*VI. El C. Gobernador del Estado, presidirá el evento de entrega del Premio y en su ausencia lo presidirá el Presidente del Consejo del Premio.*

VII. ...

**SEGUNDO.-** Los artículos del Acuerdo mediante el cual se crea el Premio Estatal a la Calidad, denominado "Premio al Mérito Empresarial" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 22 de abril de 2022, que no sean objeto de modificación al tenor del presente instrumento, seguirán surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y se encontrará vigente hasta en tanto la Secretaría emita modificaciones al mismo, de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS 14 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.**

**ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**